



REPERTORIO N° 10.712-2019

MANDATO JUDICIAL

COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. AGENCIA CHILE

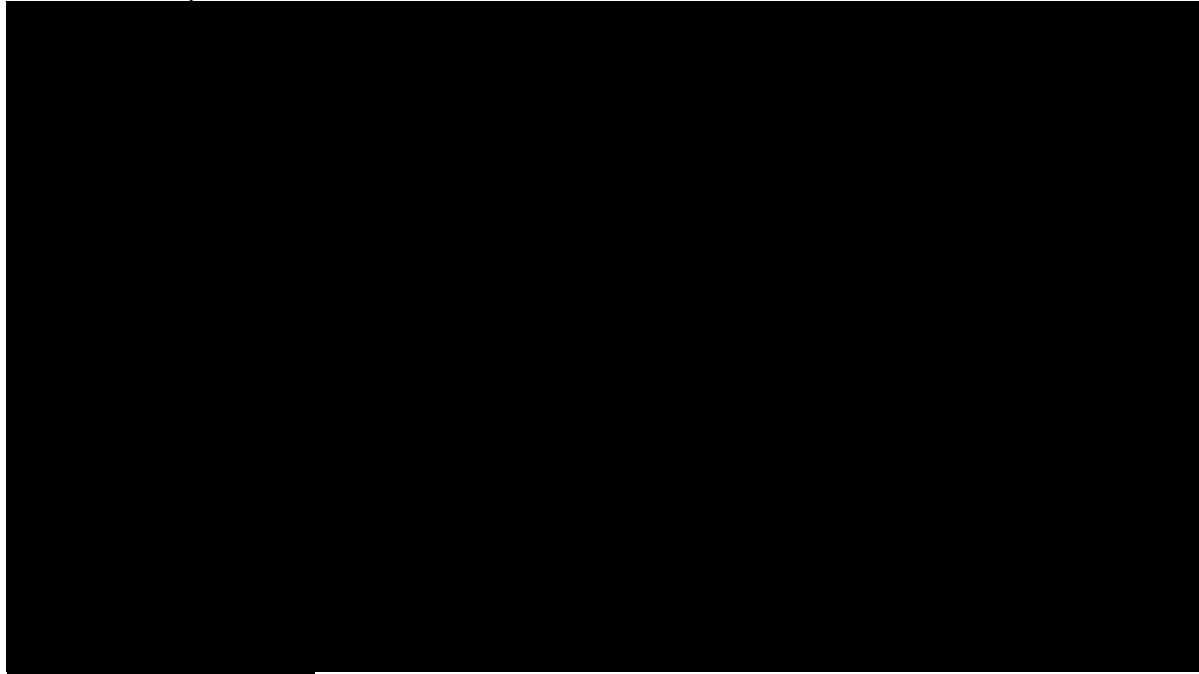
A

En Santiago de Chile, a dieciocho de Octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE:** doña [REDACTED]

[REDACTED], en representación según se acreditará de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. AGENCIA CHILE**, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones sesenta y tres mil cuatrocientos noventa guión cinco, todos [REDACTED]

[REDACTED] en adelante también la "Compañía" o el "Mandante" o la "Mandante", el compareciente mayor de edad y libre disponedor de sus bienes, quien expone: **PRIMERO:** Por este acto, doña [REDACTED] en representación de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. AGENCIA CHILE**, confiere mandato judicial a los abogados habilitados, señores don [REDACTED]





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

para que cualquiera de ellos actuando en forma individual o conjunta, en adelante el "Mandatario", represente a la Compañía en todo juicio o gestión administrativa o de cualquier otra naturaleza en toda la República de Chile. Se confiere a los Mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas y, especialmente, las de transigir, demandar, contestar demandas, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, administrativas arbitrales o particionales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la Mandante, renunciar a los recursos o términos legales, inclusive para precaver un litigio eventual, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, el Mandatario podrá representar

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 a la Compañía en todos los juicios, gestiones
2 judiciales y/o administrativas en que tenga interés
3 actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier
4 Tribunal del orden judicial de compromiso o
5 administrativo, Ministerio Público, Servicio Nacional
6 del Consumidor, y en juicio de cualquier naturaleza,
7 policía local, laboral, civil, criminal,
8 administrativo, y así intervenga la mandante como
9 querellante o querellado, demandante o demandado,
10 tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier
11 otro título o en cualquiera otra forma, hasta la
12 completa ejecución de la sentencia. En el desempeño de
13 su mandato podrá designar abogados patrocinantes o
14 apoderados delegar este poder y/o asumir como tal con
15 las facultades contenidas en el presente instrumento.

16 **PERSONERÍA:** La personería de doña [REDACTED]
17 para representar a la sociedad **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE**
18 **AVIACION S.A. AGENCIA CHILE**, consta de acta de
19 directorio de la sociedad, reducida a escritura pública
20 con fecha ocho de enero dos mil catorce, otorgada en la
21 ciudad de Panamá ante notario público de don Agustin
22 Pitty Arosemena, legalizado ante el Ministerio de
23 Relaciones Exteriores de Chile el diez de febrero de
24 dos mil catorce y protocolizado en la Notaria de
25 Santiago de don César Ricardo Sánchez García con fecha
26 catorce de febrero de dos mil catorce y de acta de
27 directorio de la sociedad, reducida a escritura a
28 pública con fecha ocho de mayo de dos mil catorce,
29 otorgada en la ciudad de Panamá ante el notario público
30 de don Agustin Pitty Arosemena, legalizada ante el



1 Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el
2 diecinueve de mayo de dos mil catorce y protocolizada
3 en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona
4 Barrales con fecha diecinueve de mayo de dos mil
5 catorce, la que no se inserta por ser suficientemente
6 conocida del compareciente y del Notario que autoriza.-
7 En comprobante y previa lectura firma la
8 compareciente.- Doy fe.-



13 PP. PANAMEÑA DE AVIACION S.A. AGENCIA CHILE

17 NOTARIO

24 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL



26 SANTIAGO 24 OCT 2019